



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3300

07 de marzo de 2019

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la primera cohorte de la **MAESTRÍA EN CONTROL ORGANIZACIONAL**, en modalidad profundización, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia.

El Consejo Académico de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Académico definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado, en la primera y segunda cohorte.
2. Por medio del Acuerdo Académico 533 del 10 de mayo 2018 se creó el programa de Maestría en Control Organizacional adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia.
3. El Ministerio de Educación mediante Resolución 018811 del 11 de diciembre de 2018 otorgó el registro calificado del programa de Maestría en Control Organizacional, registrado en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Superior con el código SNIES 107602, bajo la modalidad de profundización, por un término de siete (7) años.
4. La Facultad de Ciencias Económicas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Maestría en Control Organizacional, en modalidad profundización, y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta Área.
5. El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, en Acta 2019-04 del 12 de febrero de 2019, acordó avalar la apertura de la primera cohorte del programa de Maestría en Control Organizacional, en modalidad profundización, ante el Comité Central de Posgrado fijando los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte.
6. El Comité Central de Posgrado en su sesión 740 del 22 de febrero del 2019, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación para su radicación ante el Consejo Académico.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



7. Después del estudio pertinente, esta Corporación en la sesión 685 del 07 de marzo de 2019, acoge esta recomendación, y

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la primera cohorte de la **MAESTRÍA EN CONTROL ORGANIZACIONAL**, en la modalidad de profundización, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 2. Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:

- a) Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b) Presentar copia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
- c) Acreditar título profesional de una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante fotocopia del Acta de Grado o del diploma del título universitario, en áreas económicas, administrativas, contables, sociales y humanas, o en otras áreas del saber, previo análisis por parte del Comité de la Maestría. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d) Presentar calificaciones del pregrado.
- e) Presentar hoja de vida actualizada con los debidos soportes: experiencia académica y/o profesional, docente e investigativa certificada; además, si tiene investigaciones, publicaciones, premios y ponencias en eventos científicos debe adjuntarlos.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



Parágrafo: En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

Hoja de vida – 40 puntos.

- Experiencia relevante académica o profesional hasta 15 puntos.
Experiencia posterior al título de pregrado inferior a un año hasta 5 puntos.
Experiencia posterior al título de pregrado entre 1 y 3 años hasta 10 puntos.
Experiencia posterior al título de pregrado mayor a 3 años hasta 15 puntos.
- Promedio crédito del pregrado hasta 15 puntos.
Promedio crédito en escala de 0 a 5, multiplicado por 3.
- Maestrías, especializaciones, diplomados hasta 10 puntos.
Título de Maestría y/o doctorado hasta 10 puntos.
Título de especialización hasta 8 puntos.
Certificado de diplomado hasta 2 puntos.

Propuesta escrita – 30 puntos.

Presentar una propuesta de máximo 4 páginas o mil quinientas palabras, en la cual se plantee la solución a un problema en la organización; partiendo de los elementos que ofrece el control organizacional, teniendo en cuenta el objetivo de la Maestría y con la siguiente estructura:

1. Descripción del problema.
2. Antecedentes.
3. Objetivos.
4. Justificación.
5. Alcance.

Los elementos a calificar en la propuesta serían:

- Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito hasta 15 puntos.
- La relación de la propuesta con el objetivo de la maestría hasta 15 puntos.



Sustentación oral de la propuesta – 30 puntos.

- Argumentación y lógica del discurso hasta 10 puntos.
- Cohesión y originalidad hasta 10 puntos.
- Motivación hasta 10 puntos.

Artículo 4. Según el Acuerdo de Facultad 266 del 17 de abril de 2018, los estudiantes del programa Maestría en Control Organizacional, en modalidad profundización, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera en inglés, para optar al título de Magister; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone en la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación de ensayo escrito y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de veinticinco (25) y el cupo mínimo de doce (12) estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención*



o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio” (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

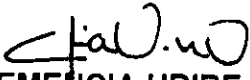
Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta y, en consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín a los 07 días de marzo de 2019


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria